

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3921
(29 JUL 2026)

Por la cual se acepta una renuncia voluntaria, se formaliza el retiro del servicio de una Docente de Aula y se ordenan actuaciones administrativas

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política dispone que el retiro de los servidores públicos se producirá por las causales previstas en la Constitución y la ley. A su vez, el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 contempla la renuncia regularmente aceptada como causal de retiro del servicio.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que toda persona que desempeñe un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo; que la manifestación debe constar por escrito, ser espontánea e inequívoca; y que la autoridad competente debe aceptar la renuncia mediante acto administrativo escrito, señalando expresamente la fecha en que se hará efectiva.

Mediante radicado NAR2026ER017131 del 19 de mayo de 2026, la señora DIANA KATHERINE GÓMEZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.255.358 de Pasto, presentó renuncia voluntaria al cargo de Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 1, del municipio de San Lorenzo (Nariño), indicando inicialmente como fecha de retiro el 29 de mayo de 2026.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante oficio de respuesta NAR2026EE019332 del 25 de mayo de 2026, informó a la docente que, una vez efectuada la validación administrativa correspondiente y atendiendo la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo, la renuncia sería aceptada con efectividad a partir del 19 de junio de 2026, fecha ubicada dentro del término legal previsto para decidir la solicitud.

De acuerdo con la certificación allegada por el directivo docente, se acreditó la prestación efectiva del servicio hasta la fecha de retiro. Asimismo, la Oficina de Nómina registró en el Sistema de Información Humano la novedad de retiro con fecha 19 de junio de 2026, dato que constituye el soporte administrativo para efectuar la liquidación definitiva correspondiente.

La voluntad de la docente fue expresada de manera escrita, libre, espontánea e inequívoca, sin que se advierta coacción, vicio del consentimiento o circunstancia que afecte la validez de la renuncia. La continuidad de la prestación del servicio hasta la fecha certificada, aunada a la comunicación previa de la Administración, permite establecer que la fecha efectiva de retiro fue conocida y materialmente observada por las partes.

Con el propósito de preservar la seguridad jurídica, el debido proceso, la buena fe, la eficacia administrativa y la concordancia entre la realidad laboral, la hoja de vida, la nómina y el Sistema de Información Humano, resulta procedente formalizar y legalizar mediante el presente acto administrativo la novedad de retiro registrada, sin generar solución de continuidad ni reconocimiento salarial o prestacional por periodos no laborados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la renuncia voluntaria, libre, espontánea e inequívoca presentada por la señora DIANA KATHERINE GÓMEZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.255.358 de Pasto, al cargo de Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, vinculada en

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01:F03
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

provisionalidad en vacante definitiva en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 1, del municipio de San Lorenzo (Nariño), con efectos a partir del 19 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR el retiro definitivo del servicio de la señora DIANA KATHERINE GÓMEZ ROMERO a partir del 19 de junio de 2026, fecha previamente comunicada, certificada por el directivo docente y registrada por la Oficina de Nómina en el Sistema de Información Humano.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Oficina de Nómina mantener y consolidar la novedad de retiro en el Sistema de Información Humano con fecha 19 de junio de 2026 y adelantar la liquidación definitiva de salarios, prestaciones sociales y demás conceptos a que haya lugar, con fundamento en el tiempo efectivamente laborado, la certificación aportada y los registros institucionales, efectuando las deducciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina, Prestaciones sociales y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para la actualización de la historia laboral, los registros administrativos y las demás actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora DIANA KATHERINE GÓMEZ ROMERO, en los términos de Ley, al correo electrónico dianis051821@hotmail.es y a los números de contacto 3127374538 y 3156666515. Comuníquese igualmente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, al correo institucional ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co. Informar a la interesada que contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley según corresponda, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la docente que, en cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al personal docente, deberá realizar el examen médico ocupacional de egreso conforme a las indicaciones publicadas por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y el prestador autorizado.

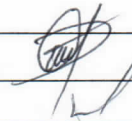
ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos y fiscales desde el 19 de junio de 2026, exclusivamente para formalizar la novedad de retiro previamente comunicada, certificada y registrada en el Sistema de Información Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

29 JUL 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G.4. Recursos Humanos.		
Proyectó: Edwar Timiná Patiño P.U.G.2 Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co